

Sicalwin: Contabilización de un leasing

Introducción

Debido a la entrada en vigor de la Instrucción contable de 2004, se modifica la forma de contabilizar un leasing, ya que antes se hacía mediante un simple reconocimiento de obligación a una partida presupuestaria de alquileres, mientras que ahora se debe contabilizar como inmovilizado inmaterial, por lo que vamos a proponer los asientos a realizar caso de firmar un contrato de leasing. La versión 6 de Sicalwin no incluye ningún módulo de leasing, por lo que las operaciones que se proponen son de la operativa normal del programa.

El *leasing* es un contrato de arrendamiento financiero que incluye una opción de compra para el arrendatario sobre el bien recibido en *leasing*, que podrá ejercitar al final del contrato por un precio que se denomina valor residual y que, obligatoriamente, debe figurar en el contrato de arrendamiento financiero.

¿Por qué es una forma de financiación a largo plazo? La respuesta es que permite la utilización de bienes (normalmente inmovilizado) sin realizar una alta inversión y, por consiguiente, procura al arrendatario una agilización de su tesorería.

La duración mínima del contrato de *leasing* es de dos años si el bien objeto del contrato es un bien mueble (maquinaria, mobiliario, ordenadores). Cuando el objeto del contrato sea un bien de tipo inmobiliario (terrenos, construcciones) la duración mínima, según la regulación legal, es de 10 años.

Por el contrato de arrendamiento financiero, el arrendatario se obliga a pagar unas cuotas al arrendador, que están destinadas a:

- Pagar el precio del bien objeto del contrato.
- Pagar los gastos financieros de la operación.
- Pagar el IVA.

El desglose de estas cuotas figura en un anexo del contrato de arrendamiento financiero, en el que también aparecen las fechas de los vencimientos.

Una vez que han sido abonadas todas las cuotas del «alquiler» del bien, el arrendatario tiene la posibilidad de ejercer, mediante el pago de una cantidad, la opción de compra. En el caso de que esto suceda, el bien objeto del contrato pasa a ser propiedad del arrendatario. El importe de la opción de compra, normalmente, coincide con el importe de las cuotas que se han pagado en el contrato, pero también puede ser otra cantidad.

Desde un punto de vista económico, el *leasing* permite la adquisición de bienes con una serie de ventajas frente a una adquisición con pagos aplazados (compras a plazos). Fundamentalmente, éstas son:

- Las cuotas son íntegramente deducibles (son gasto para el Impuesto sobre Sociedades) a medida que se vayan pagando; en tanto que en una adquisición el proceso de deducción en el Impuesto sobre Sociedades es vía amortización del inmovilizado que al realizarse en función de la vida útil del bien será durante un período superior. Esta ventaja no es tal en el caso de Administraciones públicas u otras entidades exentas del impuesto.
- El IVA se devenga conforme se vaya prestando el servicio, es decir, según se vayan pagando las cuotas. En cambio, si se trata de una adquisición, el impuesto se devenga íntegramente en el momento inicial.

En Contabilidad pública no existe un apartado específico correspondiente al leasing. En el ámbito de contabilidad financiera está regulado en la norma de valoración 5.^a apartado f) del PGC y en la Resolución del Inmovilizado Inmaterial del ICAC. La referida norma de valoración dice:

«Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercer la opción de compra, el arrendatario deberá registrar la operación en los términos establecidos en el párrafo siguiente.

Los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el apartado anterior se contabilizarán como activos inmateriales por el valor al contado del bien, debiéndose reflejar en el pasivo la deuda total más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios. Los derechos registrados como activos inmateriales serán amortizados, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato. Cuando se ejercite la opción de compra, el valor de los derechos registrados y su correspondiente amortización acumulada se dará de baja en cuentas, pasando a formar parte del valor del bien adquirido.

Los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero».

Por lo tanto, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra se registrarán los asientos que vamos a detallar a continuación. Esta es la propuesta que hacemos para Sicalwin, según las cuentas de la ICAL 2004.

1. A la firma del contrato:

Importe Debe	Cuenta Debe	Cuenta Haber	Importe Haber
Por el precio al contado del bien	217 “Derechos sobre bienes en régimen de Arrendamiento Financiero”		
Suma de intereses a pagar	272 “Gastos financieros diferidos de otras deudas”		
		173 “Proveedores de Inmovilizado a largo plazo”	Precio del bien + suma de intereses, de los vencimientos a largo plazo.

		523 “Proveedores de Inmovilizado a corto plazo”	Precio del bien + suma de intereses, de los vencimientos a corto plazo.
--	--	---	---

Esto en Sicalwin es un asiento directo si no se usa el sistema de Gestión Patrimonial (GPA).

En el caso de usar Gestión Patrimonial se habrá definido una operación de Alta por leasing y el sistema de inventario enviará el asiento directo al Monitor de asientos directos GPA de Sicalwin.

2. Por el pago de las cuotas:

Según los principios contables públicos, establecidos por la comisión de principios y normas contables públicas, tendríamos:

Derechos en régimen de arrendamiento financiero.

Cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra, los derechos derivados de dichos contratos se contabilizarán como activos inmateriales por el valor al contado del bien, debiendo reflejar igualmente la deuda total por los cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros, se contabilizará, separadamente, como gastos a distribuir en varios ejercicios.

Se actuará conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes :

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado del inmovilizado.

En ambos supuestos las obligaciones de pago por cuotas de arrendamiento se imputarán al capítulo de Inversiones del Presupuesto de Gastos en vigor, por su principal, y al capítulo de Gastos Financieros de dicho presupuesto, por los intereses.

En caso contrario las obligaciones de pago por cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al capítulo de Gastos Corrientes del Presupuesto de Gastos.

En Sicalwin, si queremos reconocer una obligación al capítulo 6 y que se mueva al Debe la cuenta 523, anteriormente debemos haber registrado en la tabla ECC que este capítulo admita esta cuenta, y posteriormente enlazarla a la clasificación económica que vayamos a utilizar.

Lo mismo deberemos hacer si la cuota de intereses la contabilizamos en el capítulo 3.

En ese caso, será el asiento habitual de una obligación reconocida, a una partida de la clasificación económica 6XX.XX, que tendrá asociada en “Clasificaciones” la cuenta 523, por el importe de la cuota neta, sin IVA, y a una partida de la clasificación económica 349.XX (u otra del capítulo 3), que deberá tener asociada también la cuenta 523.

Importe Debe	Cuenta Debe	Cuenta Haber	Importe Haber
Cuota neta, sin IVA	523 “Proveedores de Inmovilizado a corto plazo”		
IVA	472 “H.P. IVA soportado”		
		400 “Acreedores por obligaciones reconocidas”	Total Cuota sin IVA
		4100 “Acreedores por IVA”	IVA

Si la entidad no tiene derecho a la deducción del IVA, no aparecerán en el asiento las cuenta 472 y 4100.

3. Al final de ejercicio:

a. Imputación de los intereses devengados en el ejercicio:

Importe Debe	Cuenta Debe	Cuenta Haber	Importe Haber
Total intereses devengados en el ejercicio	6699 “Otros gastos financieros”		
		272 “Gastos financieros diferidos de otras deudas”	Total intereses

Esto es un asiento directo en Sicalwin, por el total de intereses pagados en las cuotas. El asiento puede ser realizado después de cada cuota, o al menos al final de ejercicio.

Puede crearse expresamente una subdivisionaria de la 669, que se denomine “Intereses de leasing”.

Si optamos por realizarlo al final de ejercicio, además de cómo asiento directo tenemos la opción de incluirlo en “Ajustes extrapresupuestarios fin de ejercicio”, modificando en la tabla CVO las cuentas a mover en Debe y Haber:

CVO_TIP	CVO_DEB	CVO_HAB
9A	6699	2720

OTROS GASTOS AMORTIZABLES				
Nº Asiento	Cuenta DEBE	Cuenta HABER	Importe	Texto
1	6699 OTROS GASTOS FINANCIEROS	2720 GASTOS FINANCIEROS DIFERID	2.039,60	INTERESES AÑO

Grupo Apunte: CIERRE
Fecha Contable: 31/12/2006

b. Por la amortización del inmovilizado inmaterial

Importe Debe	Cuenta Debe	Cuenta Haber	Importe Haber
Dotación Amortización	6810 "Amortización del Inmovilizado Inmaterial"		
		2810 "Amortización Acumulada del I.I."	Dotación amortización

Esto será un asiento directo en Sicalwin, o si se utiliza GPA será un asiento enviado por este sistema. El importe dependerá de la vida útil estimada del bien.

c. Por la reclasificación de deuda a largo y corto plazo.

Importe Debe	Cuenta Debe	Cuenta Haber	Importe Haber
Importe de deuda que pasa de largo a corto plazo	173 "Proveedores de Inmovilizado a largo plazo"		
		523 "Proveedores de Inmovilizado a corto plazo"	Importe de deuda que pasa de largo a corto plazo

4. Al ejercer la opción de compra.

Será igual que el asiento de una cuota cualquiera, aunque en este caso es la última.

5. Por la reclasificación del Inmovilizado.

Importe Debe	Cuenta Debe	Cuenta Haber	Importe Haber
Valor del bien	22 "Inmovilizado Material"		
Amortización Acumulada hasta el momento	282 "Amortización Acumulada de Inmovilizado Material"		
		217 "Derechos sobre bienes en régimen de Arrendamiento Financiero"	Valor del bien
		281 "Amortización Acumulada de Inmovilizado Inmaterial"	Amortización Acumulada hasta el momento

SAGE AYTOS

Enero 2013.